

A Y U N T A M I E N T O

D E

A L A G Ó N

Año 2025

ORDENANZA Núm.29

•

**REGULADORA DE LA TASA POR
UTILIZACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES**

ORDENANZA FISCAL Nº 29 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En el uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 de la Constitución Española, así como el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 en relación con el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. Hecho imponible

El hecho imponible de la tasa está constituido por la prestación del servicio o utilización de las instalaciones deportivas municipales.

A efectos de esta ordenanza, no se incluyen dentro de las instalaciones deportivas la piscina climatizada y la piscina descubierta, que se rigen por sus respectivas ordenanzas fiscales.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, resulten beneficiadas o afectadas por la utilización de las instalaciones deportivas municipales

Artículo 4. Responsables.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 LGT.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 LGT.

Artículo 5. Devengo

1. La tasa se devenga cuando se inicie la prestación o utilización de la instalación, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total.
2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación o utilización no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota a satisfacer por la utilización de las instalaciones deportivas se exigirá de acuerdo a las siguientes cuotas:

6.1- POLIDEPORTIVOS (Sergio Ibáñez Bañón y La Jarea)

A) Utilización general:

		Tarifas
GENERAL	Pista completa	40,00 euros/ hora
	2/3 de pista	30,00 euros/ hora
	1/2 de pista	20,00 euros/ hora
	1/3 de pista	15,00 euros/ hora
CAMPUS	Pista completa	30,00 euros/hora
	2/3 pista	20,00 euros/hora
	1/3 pista	10,00 euros/hora

B) Utilización durante la temporada de clubes deportivos; entrenamientos y competiciones (dos horas a la semana y partidos liga-copa federativa y escolar):

	Tarifas equipos escolares	Tarifas equipos juvenil/senior	Tarifas equipos liga Comarcal
Pista completa	250 euros	350 euros	150 euros
2/3 de pista	180 euros	300 euros	150 euros
1/2 de pista	160 euros	275 euros	150 euros
1/3 de pista	140 euros	250 euros	150 euros

*Son equipos escolares los equipos de pre-escuela, escuela, iniciación, prebenjamín, benjamín, alevines, infantiles y cadetes. Desde edad de pre-escuela hasta cadetes del año en curso.

*La utilización de 1/3 de pista será para un máximo de 15 usuarios por club y petición con seguro deportivo.

*En el caso de bonos de temporada para clubes deportivos de Alagón, la ocupación será de 1 de septiembre al 31 de mayo del año siguiente, salvo excepciones de calendarios que motiven adelanto o retraso previa petición y siempre que haya servicio de control de la instalación.

*Las cuotas incluyen utilización de pista de dos horas a la semana según disponibilidad; partidos de liga-copa federativa y escolar; y exhibiciones y torneos propios de la actividad.

*Aquellos clubs que no celebren partidos podrán utilizar las instalaciones los fines de semana, previa solicitud, sin necesidad de abonar otra tarifa.

*En caso de exceder la ocupación de la instalación, tanto de tiempo como de espacio, se abonará la parte proporcional.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para la realización de las actividades que organice.

6.2.- ROCÓDROMO y BOULDER

Utilización	Tarifas
Individual	4 euros / día/persona
Bono temporada (octubre a mayo). Mínimo 2 días por semana. Si se usa más de 2 días se añadirá la parte proporcional.	60 euros (tarifa única)
Utilización fuera de temporada (junio a septiembre). Mínimo 2 días por semana. Si se usa más de 2 días se añadirá la parte proporcional.	9 euros/mes

* Deberán presentar seguro federativo en la modalidad que cubra la actividad, o en su defecto seguro de accidentes que cubra la actividad de escalada.

6.3.- CAMPO DE FÚTBOL

A) Utilización general:

Utilización	Tarifas
Campo completo	70,00 euros/hora 200,00 € día entero
Partidos fútbol 7 con taquilla*	150,00 euros/partido
Partidos fútbol 11 con taquilla*	250,00 euros/partido

*Sin taquilla, queda sujeto a tarifa general.

B) Utilización durante la temporada de clubes:

Equipos	Tarifas
Escolares *	150,00 euros/equipo
Juvenil y senior	400,00 euros/ equipo
Que jueguen sólo partidos liga-copa federativa fútbol 7	225,00 euros/ equipo
Que jueguen sólo partidos liga-copa federativa fútbol 11	350,00 euros/ equipo
Media pista	200,00 euros/equipo

* Son equipos escolares los equipos de pre-escuela, escuela, iniciación prebenjamín, benjamín, alevines, infantiles y cadetes.

Desde edad pre-escuela hasta cadetes del año en curso.

6.4.- SALA ANEXA AL POLIDEPORTIVO

A) Utilización general:

	Tarifas
Utilización	30,00 euros/ hora

B) Utilización temporada clubes deportivos (2 horas a la semana y partidos de liga-copa federativa y escolar):

Equipos	Tarifas
Escolares *	145,00 euros/equipo
Juveniles/senior	270,00 euros/ equipo

*Son equipos escolares los equipos de pre-escuela, escuela, iniciación prebenjamín, benjamín, alevines, infantiles y cadetes.

Desde edad pre-escuela hasta cadetes del año en curso.

*En el caso de bonos de temporada para clubes deportivos de Alagón, la ocupación será de 1 de septiembre a 31 de mayo del año siguiente, salvo excepciones de calendarios que motiven adelanto o retraso previa petición y siempre que haya servicio de control de la instalación.

* Aquellos clubs que no celebren partidos podrán utilizar las instalaciones los fines de semana, previa solicitud, sin necesidad de abonar otra tarifa.

*En caso de exceder la ocupación de la instalación, tanto de tiempo como de espacio, se abonará la parte proporcional.

6.5.- FRONTÓN

Horario	Tarifa
Diurno	2€/hora
Nocturno	7€/hora
Temporada	60€

La hora nocturna será a partir de las 22 horas hasta las 8 horas durante los meses de abril a septiembre y de 18 horas a 8 horas de octubre a marzo.

6.6- PETANCA

Tarifa
2€/hora/equipo

Artículo 7. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. Actividades acuáticas

Cursos organizados por el Ayuntamiento a través de empresas prestadoras de servicios en cuya virtud se autoriza a las mismas y a los usuarios a hacer uso de los vasos e instalaciones de la piscina cubierta, durante las horas de formación.

Se permite el acceso y permanencia en las instalaciones durante la hora inmediatamente anterior y posterior.

Las cuotas son prorrateables, previa solicitud del interesado, por meses naturales.

Se prorratearán y darán lugar a la devolución de ingresos las cuotas por actividades en las que se solicite baja, siempre que se presente solicitud de baja antes del día 20 del mes anterior.

Actividades	Cuota (euros/días)	
	Cuatro meses / dos días a la semana	Cuatro meses / un día a la semana
Matronatación	125,00	80,00

Adultos	125,00	80,00
Aquagym	125,00	80,00
Infantil	125,00	80,00
Escolar	125,00	80,00
Intensivos (un mes)	125,00	80,00
Gimnasia terapéutica	125,00	80,00
Otras no enumeradas anteriormente (cuatrimestre)	125,00	80,00
Otras no enumeradas anteriormente (mes)	30,00	20,00

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las cuotas previstas en el artículo 8 se mantendrán en vigor hasta su inclusión en la ordenanza n.º 28 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios culturales, sociales y deportivos, previa aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final primera

La Alcaldía Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, ejecución y aplicación de la Ordenanza.

Disposición final segunda

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, empezará a regir desde la fecha de su entrada en vigor y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Publicación en BOPZ N° 79 del 3/04/2025